Auto N°	0481
Radicado	05266 31 10 002 2021-00260-00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	MARÍA CAMILA OCAMPO GRAJALES
Niño (s)	V. O. O.
Demandado (s)	JUAN SEBASTIÁN OSPINA GRISALES
Tema y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD
Seis de agosto de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, presentada por la señora MARÍA CAMILA OCAMPO GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.653.962, en representación de su hija V. O. O., a través de apoderado judicial, frente a JUAN SEBASTIÁN OSPINA GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.939.832, para el cobro de las cuotas alimentarias y de vestuario insolutas causadas desde diciembre de 2019, acorde con la Conciliación realizada en la Comisaria Segunda de Familia adscrita a la alcaldía de Envigado, el día 30 de octubre de 2018.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 424 del Código General del Proceso que se entenderá por cantidad liquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.

Por su parte el artículo 430 ibídem prescribe que, presentada la demanda, acompañada del documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida o en la que aquél considere legal.

En el titulo base de ejecución se fijó como incremento de la cuota alimentaria y de vestuario el incremento del IPC anual, por lo que para los efectos de la ejecución que se persigue, se tendrá como cuota a regir para el año 2018 en adelante, las siguientes sumas:

Año inicio de la cuota alimentaria	Cuota alimentaria	Año de aplicación del acumulado	Incremento del IPC promedio anual	Valor incremento	Total cuota alimentaria mensual
Año 2018	N/A	N/A	N/A	N/A	320.000,00
Año 2019	320.000,00	2018	3,18%	10.176,00	330.176,00
Año 2020	330.176,00	2019	3,80%	12.546,69	342.722,69
Año 2021	342.722,69	2020	1,61%	5.517,84	348.240,52

Año inicio de la cuota vestuario	Cuota	Año de aplicación del acumulado	Incremento del IPC promedio anual	Valor incremento	Total cuota vestuario por mes
Año 2018	N/A	N/A	N/A	N/A	150.000,00
Año 2019	150.000,00	2018	3,18%	4.770,00	154.770,00
Año 2020	154.770,00	2019	3,80%	5.881,26	160.651,26
Año 2021	160.651,26	2020	1,61%	2.586,49	163.237,75

Así las cosas, reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor JUAN SEBASTIÁN OSPINA GRISALES, a favor MARÍA CAMILA OCAMPO GRAJALES en representación de su hija V. O. O., por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($6.207.633,23), como capital, por las cuotas alimentarias insolutas causadas desde febrero de 2020, acorde con la Conciliación realizada en la Comisaria Segunda de Familia adscrita a la alcaldía de Envigado, el día 30 de octubre de 2018, así:

FECHA	CUOTA	ABONO	SALDO
1-feb-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-mar-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-abr-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-may-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-jun-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-jul-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-ago-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-sep-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-oct-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-nov-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-dic-20	342.722,69	0,00	342.722,69
1-ene-21	348.240,52	0,00	348.240,52
1-feb-21	348.240,52	0,00	348.240,52
1-mar-21	348.240,52	0,00	348.240,52
1-abr-21	348.240,52	0,00	348.240,52
1-may-21	348.240,52	0,00	348.240,52
1-jun-21	348.240,52	0,00	348.240,52

1-jul-21	348.240,52	0,00	348.240,52
			6.207.633,23

Más el interés legal de 0.5% mensual, causado desde que la obligación se hizo exigible, hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor JUAN SEBASTIAN OSPINA GRISALES, a favor MARÍA CAMILA OCAMPO GRAJALES en representación de su hija V. O. O., por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($963.199,27), como capital, por las cuotas de vestuario insolutas causadas desde diciembre de 2019, acorde con la Conciliación realizada en la Comisaria Segunda de Familia adscrita a la alcaldía de Envigado, el día 30 de octubre de 2018, así:

FECHA	CUOTA	ABONO	SALDO
1-dic-19	154.770,00	0,00	154.770,00
1-abr-20	160.651,26	0,00	160.651,26
1-jun-20	160.651,26	0,00	160.651,26
1-dic-20	160.651,26	0,00	160.651,26
1-abr-21	163.237,75	0,00	163.237,75
1-jun-21	163.237,75	0,00	163.237,75
			963.199,27

TERCERO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarías regulares y de vestuario causadas y las que se generen a partir del mes de agosto de 2021, y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

CUARTO: NOTIFICAR al demandado en debida forma de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Procesal.

QUINTO: CONCEDER al ejecutado para pagar o proponer las excepciones de mérito a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 442 del Código de General del Proceso, el término de cinco (5) días, para lo primero, o cinco (5) días más para lo segundo.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público de esta localidad y darle traslado de la demanda por el término de tres (3) días, para lo de su cargo.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a EDGAR MAURICIO CADAVID VALDERRAMA, portador de la tarjeta profesional No. 315.411 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que represente a la señora MARÍA CAMILA OCAMPO GRAJALES, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0119

Fijado hoy 9 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

D.G